

Departamento de Risaralda Secretaría de Salud

Resolución No. 000564 (Abril 12 de 2011)

Código: 13071-0403

Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

El Secretario de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 2º. 4º. 5º. 6º. 13º. 23º. 29º .48º. 49º. 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 2169/49, 1950/64, 01/84, 2304/89, 0458/00, 0459/00, 0460/00 y 0461/00, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes y las conferidas mediante **RESOLUCION No. 1058 y 5462 DE 2010**, el Ministerio de la Protección Social por la cual se definen criterios para la realización de un sorteo de asignación de plazas del servicio social obligatorio para los egresados del programa de MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, Y

CONSIDERANDO:

Que, **MARCELA LOPEZ SALAZAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 33.965.779 de Santa Rosa de Cabal, ha solicitado autorización para ejercer la profesión de ENFERMERA(O), título que le fue otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, según Acta de Grado No. 135, del 10 de Diciembre de 2010.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria Académica de la Universidad Folio No. 118, Libro de Diplomas No.1, Registro No. 3645, del 10 de diciembre de 2010.

Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1.981 y sus reglamentarios, así como la **RESOLUCION No. 1058 y 5462 DE DICIEMBRE 2010**, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se definen criterios para la realización del Sorteo de plazas para Rurales en: MEDICINA, ODONTOLOGIA, ENFERMERIA Y BACTERIOLOGIA, se precedió al mismo en el Ministerio de la Protección Social el viernes 18 de febrero de 2011 a las 2:30 de la tarde.

Que, MARCELA LOPEZ SALAZAR, **NO** salió favorecida(o) en el sorteo para cumplir el Servicio Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, la Secretaría de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, MARCELA LOPEZ SALAZAR, para ejercer la profesión de ENFERMERA (O) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.



Departamento de Risaralda Secretaría de Salud

Resolución No. 000564 (Abril 12 de 2011)

Código: 13071-0403

Versión: 2

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario de Salud

Dada en la ciudad de Pereira el 12 de abril de 2011.

Elaborado por: María Eugenia G. R.